

DECRETO EXENTO N° 1274

ANTOFAGASTA,

28 SET. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; y D.U. N° 212, de 1995, Reglamento General de Facultades; D.U N° 049, de 1992, Reglamento de Remuneraciones; Art. 52°, Ley N°19.880, de 2003 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, D.E. N° 3553, de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25° del D.U. N° 212, de 1995, Reglamento General de Facultades y mediante Decreto Exento N° 1353, de 25 de julio de 2005, se oficializó la creación del cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina y Odontología.

2. Que, el Vice-Decano es la segunda autoridad unipersonal de la Facultad, subrogante legal del Decano, representante de la Facultad de Medicina y Odontología ante la ASOFAMECH y ACHEO, quién además, debe colaborar estrechamente en todas las funciones del decanato y demás señaladas por el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento General de Facultades.

3. Que, mediante oficio FACMO N° 311, de 11 de septiembre de 2017, el Decano de la Facultad de Medicina y Odontología ha solicitado oficializar el nombramiento de don(a) Raúl Horacio Carrasco Riveros, como Vicedecano de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta, a contar de 21 de agosto de 2017.

4. Que, la Vicerrectora Académica, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, ha aceptado la proposición del Decano indicado, solicitando la correspondiente oficialización con fecha 13 de septiembre de 2017, según oficio VRA N° 791/2017.

5. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **NÓMBRASE** a contar de 21 de agosto de 2017, a don **Raúl Horacio Carrasco Riveros, RUN N° 5.819.449-2**, como **Vicedecano** de la Facultad de Medicina y Odontología de esta Universidad.

2. **PÁGUESELE**, a partir de la fecha de su designación, la Asignación por Mayor Responsabilidad, establecida en el Art. 20° del D.U. N° 049 de 1992, por el desempeño de las funciones encomendadas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SPA/MSB/MDS/PBC/dcd

Distribución: en la siguiente página...



Distribución:

Secretaría General (REG. N°8937)

Contraloría

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Recursos Humanos

Remuneraciones

Facultad de Medicina y Odontología

Relaciones Universitarias